

REGLAMENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 1º.

La SOCIEDAD ANDALUZA DE GERIATRIA Y GERONTOLOGÍA es competente según el artículo 19º de sus Estatutos para poder elaborar cuantos Reglamentos considere oportunos para regular la actividad de la misma y de sus socios. El presente Reglamento, tras aprobarse en la reunión de Junta Directiva celebrada el 9 de septiembre de 2000 y ser refrendado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en Sevilla el 21 de octubre de 2000, entra en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Es ampliado con fecha 01 de octubre de 2021, al aprobarse en reunión de Junta Directiva, las modificaciones oportunas que permitan la posibilidad de voto electrónico en futuras elecciones, refrendándose en Asamblea General Ordinaria celebrada en Córdoba el 02 de octubre de 2021.

CAPITULO I

DE LOS SOCIOS ELEGIBLES

ARTÍCULO 2º.

Son elegibles todos los socios que cumplan las condiciones recogidas en los artículos: 6º (apartado c), 7º (apartado b), 14º y 15º de los Estatutos vigentes, y que no formen parte de la Junta Electoral.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES

ARTÍCULO 3º.

Se realizará mediante comunicado del presidente de la S.A.G.G. (en cumplimiento de los artículos 13º al 15º de sus Estatutos) a todos los socios, indicando: el periodo de duración de la campaña, la fecha, día, hora y lugar de celebración de las elecciones.

ARTÍCULO 4º.

En la convocatoria de elecciones, a que se refiere el artículo anterior, se dará público conocimiento de la composición de la Junta Electoral, que regirá el proceso electoral hasta la proclamación de la candidatura ganadora.

ARTÍCULO 5º.

La **Junta Electoral**, designada por la Junta Directiva, estará compuesta por: Un Presidente, secretario y un vocal los cuales contarán con voz y voto. Además, con voz, pero sin voto, un representante de cada una de las candidaturas que se presenten al proceso electoral. No puede formar parte de la Junta Electoral ningún candidato. La máxima autoridad en el proceso electoral es el **presidente de la Junta Electoral**. Sus decisiones son impugnables ante los tribunales ordinarios. La sede de la Junta Electoral radicará en el domicilio del secretario. En caso de incompatibilidad del secretario, por concurrir como candidato a las elecciones, la sede se ubicará en el domicilio social de la S.A.G.G.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 6º.

Para presentar una candidatura, esta tendrá que ser avalada por el 10% de los socios numerarios, como recoge el artículo 15º de nuestros Estatutos, con nombre y DNI, legibles y ratificados con su firma. El plazo de presentación ante la Junta Electoral, es de un mes después de la convocatoria de las elecciones. Dicha Junta analizará los avales y los comunicará a los representantes de las mismas las conclusiones en un plazo de 10 días. Ningún elector podrá avalar, con su firma, más de una candidatura. En caso de que así ocurriera, estas firmas quedarían anuladas y no serían computables como aval.

ARTÍCULO 7º.

Una vez proclamadas las candidaturas, estas no pueden ser modificadas salvo por causa de fallecimiento, o renuncia expresa del titular o como consecuencia del proceso de subsanación.

CAPITULO IV

CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO 8º.

Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas organizadas o desarrolladas por las candidaturas en orden a la captación de sufragios.

ARTÍCULO 9º.

La campaña electoral tendrá una **duración de un mes antes de la celebración de las elecciones.**

ARTÍCULO 10º.

Durante la campaña electoral, la Junta Directiva de la S.A.G.G. se abstendrá de realizar cualquier apoyo institucional a cualesquiera de las candidaturas existentes.

ARTÍCULO 11º.

La Junta Electoral editará y distribuirá, por medio de la Secretaría, información extraordinaria dedicado a las candidaturas existentes, en igualdad para todas las que concurren y que se distribuirá durante la campaña electoral, asegurándose de que llegue a todos los socios en la primera semana de la misma.

ARTÍCULO 12.

La Junta Electoral proveerá, a cada una de las candidaturas, de censo de socios cerrado a la última Asamblea Ordinaria según los artículos 2º y 3º del presente Reglamento y que será el que se utilice el día de las Elecciones. Así mismo **proveerá a cada una de las candidaturas de tres juegos de etiquetas** del mismo censo.

ARTÍCULO 13º

Los **Debates Electorales** se solicitarán a la Junta Electoral con un plazo de **15 días de antelación** indicando la candidatura con la cual desea realizarlo, debiendo ésta dar consentimiento por escrito.

CAPITULO V.

PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES

ARTÍCULO 14º

- 1º. Las papeletas con las candidaturas concurrentes, así como los sobres, serán elaboradas por la Junta Electoral.
- 2º. En las papeletas figurarán, por el orden de cargos que contemplan los Estatutos, la composición de la candidatura, con cargo, nombre y dos apellidos de cada candidato.
- 3º. En el sobre figurará el Escudo de la S.A.G.G., “ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA” y el año.
- 4º. Se elaborarán en cantidad suficiente para que no falte en ningún momento, siendo responsabilidad directa del secretario este cometido.

ARTÍCULO 15º Para ejercer el voto por correo postal, los socios que así lo deseen, se conducirán de la siguiente forma:

1. Enviarán a la Secretaría de la S.A.G.G. un **sobre certificado** conteniendo una **fotocopia de su D.N.I.** y otro sobre, cerrado, que contenga la **papeleta de votación** de la candidatura elegida, o vacío si es en blanco.
2. En el exterior del primer sobre deberá figurar el **remitente**.
3. En la papeleta de la candidatura no se podrá escribir ni tachar, considerándose nula en este caso.
4. La fecha límite de recepción de votos por correo será de **7 días hábiles antes del inicio de la votación**.

El material necesario para el voto por correo postal será elaborado por el secretario y enviado a todos los socios numerarios. Además, se entregarán, al representante de cada una de las candidaturas concurrentes, tantos sobres y papeletas como solicite.

En caso de incompatibilidad por parte del secretario, y para sustituir el domicilio de la Secretaría para recibir los votos por correo, se contratará un **apartado de correos** en la localidad del secretario o presidente de la Junta Electoral, el cual será responsable de la custodia de los votos, hasta el momento de su entrega al presidente de la mesa electoral, en el momento en que se constituya la misma, en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin.

CAPITULO VI

EMISIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16º

La votación a la candidatura correspondiente a JD podrá realizarse, si así lo considera oportuno la Comisión Permanente de la JD en vigor, de forma electrónica para facilitar la participación de todos los miembros socios. En dicho caso se asegurará la idoneidad del proceso en cuanto a identificación, confidencialidad y el carácter irrepetible del mismo. Igualmente, requerirá de la difusión previa mediante correo electrónico de la composición de la candidatura/s, con cargo, nombre y dos apellidos de cada candidato en condiciones de igualdad.

CAPITULO VII

EL DÍA DE LAS ELECCIONES

En el caso de la modalidad presencial

ARTÍCULO 17º

1. Las elecciones se realizarán, según los Estatutos, en Asamblea Extraordinaria, constituyéndose la **Mesa Electoral** como queda recogida en el apartado siguiente, y estando presente un Interventor por cada una de las candidaturas concurrentes.
2. La Mesa Electoral estará compuesta por un **presidente y dos Vocales**. El presidente, será, el de la Junta Electoral, y los dos vocales, dos socios presentes (el de mayor y el de menor edad), actuando este último como secretario de la Mesa Electoral.
3. Deberá el secretario de la S.A.G.G. proveer de lugar, sala, así como de una urna transparente.
4. En la sala y en lugares próximos a la misma no se podrá hacer campaña electoral por ninguna de las candidaturas concurrentes.
5. El horario de constitución y apertura de la Mesa Electoral se expondrá en lugar visible, con 48 horas de antelación, como mínimo, en el lugar de celebración.

Si la Asamblea Extraordinaria convocada con motivo de las elecciones, coincide con la celebración del Congreso Anual de la S.A.G.G., en el programa del mismo deberá figurar: día, hora de inicio, hora de cierre y sala de celebración. El horario en el que permanecerá abierta la Mesa Electoral será de una hora máximo.

ARTÍCULO 18º

En el momento de la votación, el socio deberá **identificarse con su D.N.I., Carnet de Conducir o Pasaporte** ante la Mesa Electoral, comprobándose su inscripción en el censo por el secretario de la Junta Electoral y los representantes (interventores de las distintas candidaturas) si lo desean, procederá a entregar su voto al presidente de la Mesa Electoral, el cual lo introducirá en la urna.

ARTÍCULO 19º

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá a comprobar los votos por correo, de tal forma que se constate que no ha realizado la votación en presencia física, si esto sucediera, el voto por correo no será abierto y se conservará durante el plazo contemplado para las reclamaciones, siendo destruido una vez finalizado sin proceder a su apertura.

Todos aquellos sobres de votación en los que no figure el remitente, así como aquellos que no contengan la fotocopia del D.N.I. dentro del primer sobre, serán destruidos al finalizar el plazo de reclamaciones. Procediéndose a introducir en la urna los votos por correo correctamente emitidos.

Una vez finalizada esta tarea se procederá a la apertura de la urna y a contar los votos emitidos en voz alta y por el presidente de la Mesa.

Finalizado el escrutinio, se procederá a la elaboración del **Acta de Votación** en la que figurarán: los nombres de los componentes de la Mesa Electoral con indicación de su D.N.I., número de socios en el censo, número de votos emitidos, número de votos nulos, número de votos en blanco y número de votos conseguidos por cada una de las candidaturas concurrentes.

Se harán constar en el Acta de Votación las anomalías y quejas presentadas. Comprobado por el presidente de la Mesa Electoral, se le comunicará el resultado de las elecciones al presidente de la S.A.G.G., que deberá estar en la Sala, proclamando como ganadora la lista más votada y procediendo a la lectura, en voz alta, de los cargos y nombres completos de los elegidos.

En el caso de la modalidad electrónica

ARTÍCULO 20º

Se establecerá un periodo de votación de varios días previos a la celebración de la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, para poder ejercer el derecho a voto y, que quedará determinado previamente, con tiempo suficiente para darlo a conocer a las personas socias con derecho al mismo, así como la forma de proceder para la ejecución del mismo con plenas garantías de identificación, confidencialidad y carácter irrepetible del mismo.

ARTÍCULO 21º

Cerrado el plazo de votación determinado para la votación electrónica la empresa/ entidad responsable facilitara los resultados a la Junta Electoral y a la Secretaría Técnica elaborándose por parte de esta la correspondiente acta para poder proceder a su lectura en Asamblea General extraordinaria.

ARTÍCULO 22º

Finalizada la proclamación de la Candidatura ganadora, se procederá a la toma de posesión del Presidente Electo ante todos los concurrentes y en presencia de la nueva Junta Directiva y Junta Electoral. Si coincidiera con la celebración del Congreso Anual de la S.A.G. este acto de toma de posesión, se realizará durante el acto de clausura del mismo.

ARTÍCULO 23º

La Junta Electoral, resolverá las reclamaciones que fueran presentadas en los tres días siguientes al de las Elecciones, para lo que dispondrá del plazo de una semana, quedando por tanto disuelta dicha Junta Electoral el décimo día tras las Elecciones.